

Documento	Bases de la convocatoria	P80.020.10_BAS
Expediente	3/2022/P80020 - P80.020 - Convocatoria de subvenciones IMD	
Asunto	Bases Convocatoria Centro de Tecnificación de Atletismo Segoviano (CTA Segovia) 2022	

## BASES REGULADORAS

### CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ATLETISMO SEGOVIANO 2022 (CTA-SEGOVIA)

#### Primera. - OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto **establecer las medidas de fomento necesarias para la mejora del nivel técnico y deportivo de los atletas segovianos**, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y con sometimiento a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y mérito, de ayudas económicas a deportistas destinadas a:

- Facilitar la consecución de unos logros deportivos determinados.
- Realizar, a través de un órgano técnico especializado “Comité Técnico”, el seguimiento y asesoramiento de los atletas, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.

De esta forma, se pretende valorar la especial dedicación al deporte de los atletas, y a su vez, perseguir el fin institucional de promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo, sin olvidar la difusión que realizan de la Ciudad de Segovia en aquellos eventos deportivos de carácter autonómico, nacional o internacional.

#### Segunda. - CUANTÍA

La cuantía destinada a esta convocatoria es de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-€) con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia para el ejercicio 2022, en su aplicación presupuestaria 4.83.00, Programa 34101 (Promoción y Fomento del Deporte), sin contar el gasto imputable a la utilización gratuita de las Instalaciones Municipales que se resolverá de forma conjunta con esta convocatoria.

Se establecen tres niveles de ayudas para un máximo de 15 atletas. La dotación por deportista dependerá de su nivel, estableciendo lo siguiente:

- NIVEL 1: 5 atletas. Dotación de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.-€).
- NIVEL 2: 5 atletas. Dotación de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-€).
- NIVEL 3: 5 atletas. Dotación de NOVECIENTOS EUROS (900,00.-€).

#### Tercera.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que acrediten los requisitos establecidos en la presente base y en las que no concurra ninguna de las circunstancias detalladas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos son los siguientes:

a) Estar inscritos en el padrón municipal del Ayuntamiento de Segovia en la fecha de aprobación de estas bases y haberlo estado con anterioridad al menos dos años.

b) Estar incluido en el momento de publicación de la Convocatoria en una de las siguientes categorías:

- Cadete (sub-16).
- Juvenil (sub-18).
- Junior (sub-20)
- Promesa (sub-23)

c) Estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa Nacional de atletismo, en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. La Licencia deberá permanecer vigente durante toda la temporada atlética (año 2022).

d) Ser preparado por un Entrenador con titulación o Diploma de Entrenador Nacional, Técnico Deportivo Superior en Atletismo, o Monitor Nacional de Atletismo por la RFEA, quien deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa de atletismo, en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. La Licencia deberá permanecer vigente durante toda la temporada atlética (año 2022).

Aquellos preparadores elegidos que cuenten con la titulación de Monitor Nacional de Atletismo en esta, o anteriores convocatorias, podrán ser elegidos por el atleta en un máximo de tres ocasiones. Para poder ser entrenadores del CTA-SEGOVIA una vez alcanzado el máximo de tres convocatorias, deberán certificar la obtención del título Diploma de Entrenador Nacional, o Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

e) No haber obtenido otra ayuda deportiva concedida por el Ayuntamiento de Segovia o por su Instituto Municipal de Deportes, durante el año 2022.

f) Será requisito indispensable no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Segovia o su Instituto Municipal de Deportes

g) Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por sus Organismos Autónomos

#### **Cuarta.- SOLICITUDES.**

4.1.- Las solicitudes se formalizarán mediante modelo oficial (Anexo II), estando a disposición de los interesados en la sede del Instituto Municipal de Deportes (C/ Tejedores s/n.) y en la web [www.imdsg.es](http://www.imdsg.es).

Podrán presentarse presencialmente en las Oficinas del IMD, en C/ Tejedores S/N, de lunes a viernes, de 08.30 a 14.30 horas, o telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación será de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

4.3.- Junto a la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación (en el caso de que el deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor legal del mismo):

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente (por ambas caras).

- Volante histórico de empadronamiento.

- Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa Nacional del atleta.

- Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa del Entrenador, con titulación o Diploma de Entrenador Nacional, o Técnico Deportivo Superior en Atletismo, o Monitor Nacional de Atletismo por la RFEA, elegido por el atleta para su preparación.

- Certificado de la Federación de Atletismo de Castilla y León (FETACYL), o Real Federación Española de Atletismo (RFEA), donde se hagan constar las clasificaciones y resultados obtenidos por el atleta, de forma individual, en lo que va de temporada 2022 (hasta el día de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP), y en los dos años naturales anteriores, en orden de importancia, de mayor a menor valoración, de acuerdo a los Criterios de Concesión reflejados en la Base Quinta.

- Proyecto deportivo para la temporada 2022, firmado por el atleta y su entrenador, coincidente con la publicación de esta Convocatoria, que deberá incluir, como mínimo:

- Programación descriptiva con objetivos deportivos del atleta para la temporada vigente (2022), con detalles de planificación, ciclos preparatorios, número de sesiones de entrenamiento, y aspectos relevantes a su formación como atleta.
- Calendario de pruebas y campeonatos en los que ha participado y participará.

- Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado para el año 2022.

- Declaración Responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así de que el beneficiario no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras becas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por sus Organismos Autónomos (Anexo III). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien realice la declaración (Anexo IV).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado por el Comité Técnico del CTA-SEGOVIA, y la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Segovia.

Las notificaciones que deban practicarse a los interesados como consecuencia de su participación en este procedimiento, podrán ser realizadas vía correo electrónico, siempre y cuando estos así lo autoricen expresamente en su solicitud.

#### **Quinta.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico del CTA-SEGOVIA, compuesto por los miembros que se recogen en el Anexo I a estas Bases, quien determinará qué deportistas son incluidos en el CTA-SEGOVIA, en base a las clasificaciones y resultados obtenidos por los atletas, de forma individual, en los dos años naturales anteriores al de publicación de esta convocatoria, de acuerdo a los siguientes niveles de puntuación:

A) Puntuación por nivel, según Reglamento en vigor en la fecha de la convocatoria

<b>Nivel</b>	<b>Concepto</b>	<b>Puntuación</b>
Nivel IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser Internacional Absoluto en pruebas individuales.</li> <li>- Ser Campeón de España Absoluto en pruebas individuales.</li> <li>- Batir un récord de España Absoluto en pruebas individuales.</li> <li>- Ser Internacional en pruebas individuales en los Campeonatos de Europa o del Mundo Sub 18-Juvenil, Sub 20-Junior, Sub 23-Promesa.</li> </ul>	40 puntos
Nivel III	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medallas en Campeonatos de España Absoluto en pruebas individuales.</li> <li>- Campeones de España Sub 16-Cadete, Sub 18-Juvenil, Sub 20-Júnior, Sub 23-Promesa, en pruebas individuales.</li> <li>- Internacionales Sub 18-Juvenil, Sub 20-Júnior o Sub 23- Promesa en pruebas individuales.</li> <li>- Internacional Absoluto en pruebas de relevos.</li> <li>- Batir un récord de España Sub 16-Cadete, Sub 18-Juvenil, Sub 20-Júnior o Sub 23-Promesa, en pruebas individuales.</li> <li>- Batir un récord de España Absoluto en pruebas de relevos.</li> <li>- Primer clasificado en el Campeonato de España por Autonomías a nivel absoluto en pruebas individuales.</li> </ul>	30 puntos

	- Obtener marcas mínimas individuales RFEA para Juegos Olímpicos, y para Campeonatos de Europa o del Mundo absolutos, en pruebas olímpicas o equivalentes	
Nivel II	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medallas en Campeonatos de España Absolutos en pruebas de relevos.</li> <li>- Medallas en pruebas individuales en los Campeonatos de España Sub 16-Cadete, Sub 18-Juvenil, Sub 20-Júnior, Sub 23-Promesa.</li> <li>- Finalista en los Campeonatos de España Absoluto en pruebas individuales.</li> <li>- Campeón de España de Deporte en Edad.</li> <li>- Internacionales Escolares o Universitarios.</li> <li>- Integrantes con la Selección Absoluta de Castilla y León en Campeonatos oficiales.</li> <li>- Obtener marcas mínimas individuales RFEA, en pruebas olímpicas (o equivalentes) para Campeonatos de Europa o del Mundo Sub 23-Promesa, Sub 20-Júnior y Sub 18-Juvenil.</li> </ul>	20 puntos
Nivel I	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participantes en los encuentros de Selecciones Sub 16-Cadete, Sub 18-Juvenil, Sub 20-Júnior o Sub 23-Promesa.</li> <li>- Participantes en los Campeonatos de España Sub 23-Promesa, Sub 20-Júnior, Sub 18-Juvenil o Sub 16-Cadete en pruebas individuales.</li> <li>- Veinte primeros del ranking de España al aire libre, en pruebas olímpica o en distancias equivalentes en la categoría Sub 16-Cadete, a fecha de fin de las respectivas temporadas, en pruebas individuales.</li> </ul>	10 puntos

B) Puntuación por ser el vencedor en el Campeonato Autonómico Federado individual (Campo a través, Pista cubierta, Aire libre, Marcha en ruta, Trail o carreras de montaña):

- Campeón Autonómico Sub 23-Promesa	8 puntos
- Campeón Autonómico Sub 20-Junior	6 puntos
- Campeón autonómico Sub 18-Juvenil	4 puntos
- Campeón autonómico Sub 16-Cadete	2 puntos

C) Puntuación Trofeo Antonio Prieto - Gran Premio Ayuntamiento de Segovia:

- Primer clasificado que, por nivel, pueda optar a la ayuda	5 puntos
---	----------

En cada uno de los apartados, A, B y C, el atleta sólo podrá obtener una puntuación.

El Comité Técnico elaborará un Informe de Adjudicación del CTA-SEGOVIA, valorando los méritos de los solicitantes, según los resultados y clasificaciones obtenidos por los atletas, dentro de los 30 días posteriores al de fin de presentación de solicitudes.

En caso de empate la solicitud mejor valorada será la del atleta de mayor edad.

## **Sexta.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, Y RESOLUCIÓN.**

### **6.1.- Iniciación**

El órgano competente para la iniciación del presente procedimiento de concesión de ayudas, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria, es la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en base a lo dispuesto en el artículo 14.e).1º de los Estatutos del IMD.

### **6.2.- Instrucción**

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Secretario del Instituto Municipal de Deportes, que realizará de oficio, y auxiliado por los servicios técnicos del IMD, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes y la cuantificación de las ayudas a conceder se realizará por el Comité Técnico

El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración realizada, elevará a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes propuesta de resolución provisional, o, en su caso, definitiva, para su aprobación.

### **6.3.- Resolución**

Una vez aprobada por la Junta Rectora la propuesta de resolución definitiva, la Illma. Sra. Presidenta resolverá por Decreto (10.j'.1º Estatutos IMD), que será notificado a los interesados, debiendo contener dicha resolución tanto el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las notificaciones que deban practicarse a los interesados como consecuencia de su participación en este procedimiento se realizarán por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver la Convocatoria será de 20 días naturales desde la presentación del Informe de Adjudicación, por parte del Comité Técnico.

De la Resolución de la Junta Rectora del IMD se dará traslado a los interesados, que deberá reflejar la cuantía de la ayuda económica concedida, así como, en su caso, el uso gratuito de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Segovia.

Contra la resolución de la convocatoria podrán interponerse, conforme a lo previsto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso potestativo de reposición ante la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Instituto Municipal de Deportes hará públicas tanto las ayudas concedidas, como la relación de solicitudes desestimadas, en el tablón de anuncios de su sede, sita en Calle Tejedores s/n, en su página web [www.imdsg.es](http://www.imdsg.es), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los criterios de concesión recogidos en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

#### **Séptima.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

Con la resolución de la convocatoria se procederá al abono de las mismas, mediante un pago único, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

El Instituto Municipal de Deportes, conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del día 29) y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE del día 31), y la interpretación que de las citadas normas realiza la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en varias consultas vinculantes, realizará, sobre las ayudas concedidas, en el momento de su abono, las correspondientes retenciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **Octava- JUSTIFICACIÓN.-**

No será necesario la presentación de documentación justificativa alguna por el beneficiario, ya que, en la concesión de estas ayudas, concurren las circunstancias previstas por el apartado 7 de artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”*

#### **Novena.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Haber llevado a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas durante el periodo subvencionable de la Convocatoria.
- Desarrollar el proyecto deportivo para la temporada vigente (2022), presentado junto a la solicitud de ayuda para formar parte del CTA-SEGOVIA.
- Aportar informe de desarrollo de su actividad deportiva, cada vez que le sea requerido por el Comité Técnico del CTA-SEGOVIA o el Instituto Municipal de Deportes.
- Aceptar las actuaciones de asesoramiento técnico, comprobación y control que se consideren necesarias por parte del Comité Técnico del CTA-SEGOVIA, y el Instituto Municipal de Deportes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Participar en las Concentraciones, jornadas técnicas o aulas activas del CTA-SEGOVIA o de la convocatoria autonómica, que se lleven a cabo en la ciudad de Segovia u otro municipio de la Comunidad Autónoma de CYL, durante el año 2022.
- Participar en los Campeonatos Autonómicos de su especialidad atlética convocados por la Federación de Atletismo de CYL. Como mínimo en una competición de invierno, y otra de verano.
- Asistir y participar con la selección de CYL en las pruebas y competiciones en las que sean seleccionados.
- Cumplir con las Normas de funcionamiento interno del CTA-SEGOVIA, quien, a través de su Comité Técnico determinará el “Reglamento de Régimen Interno del CTA-SEGOVIA”. (Anexo I).
- Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva noticias jurídicas (si el Instituto Municipal de Deportes lo estima pertinente, el beneficiario deberá someterse a los controles impuestos o bien vendrá obligado a acreditar el cumplimiento mediante informe/certificado médico).
- Cumplir con las reglas y valores de “Juego Limpio” publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- Colaborar con el Instituto Municipal de Deportes de común acuerdo y siempre que sus compromisos deportivos lo permitan, en las siguientes actividades:
  - Actividades deportivas de relevancia.
  - Actos protocolarios relacionados con el programa.
  - Cursos formativos incluidos en la Programación de la Escuela de Formación del IMD.
  - Presentaciones de pruebas deportivas.
  - Campañas benéficas.
  - Campañas contra la problemática de la diversexfobia.
  - Portando el anagrama del CTA-SEGOVIA en toda la equipación deportiva que luzcan en las competiciones deportivas en que tomen parte.



- Comunicar al Instituto Municipal de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- Aceptar las condiciones relativas al uso gratuito de las Instalaciones Deportivas Municipales en cuanto a horarios de utilización, forma de acceso y cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de Utilización vigentes.

#### **Décima.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, excepto aquellas otras que, en materia deportiva, convoque el Excmo. Ayuntamiento de Segovia o su Instituto Municipal de Deportes durante el año 2022, en los términos reflejados en las presentes bases.

#### **Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS**

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, los datos aportados por la Entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos en los artículos 20.4, 47.5 y 52 la Ley («BOE» núm. 294, de 06/12/2018.)

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos que se contemplan en el Capítulo II del Título II de la Ley (acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad) ante el Instituto Municipal de Deportes (C/Tejedores s/n, 4004, Segovia) o en la dirección electrónica deportes@imds.g.es.

3.- Conforme al artículo 7.2 LOPDGDD, el tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

4.- En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación,

cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica

5.- La presentación de solicitud de ayuda, junto con el marcaje de la casilla que figura en el Anexo III, conforme a lo establecido en el artículo 4.11 del RGPD implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la ayuda concedida, a efectos de estudios, estadística, evaluación y seguimiento que se realicen desde el IMD.

**Duodécima.- NORMATIVA APLICABLE.**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como, en lo que resulte afectado, por lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CTA-SEGOVIA

#### 1. DEFINICIÓN

El CTA-SEGOVIA ha sido creado para la mejora del nivel técnico y deportivo de los atletas segovianos, mediante el desarrollo de programas de entrenamiento, seguimiento y evaluación, bajo el asesoramiento y control del Comité Técnico, en coordinación con los entrenadores de los atletas seleccionados.

#### 2. OBJETIVOS

- Mejorar el nivel técnico y competitivo de los atletas incluidos en el CTA-SEGOVIA.
- Integración de los atletas en la Alta Competición, y equipos autonómicos o nacionales, cuando sus resultados deportivos les hagan acreedores.
- Velar para que los atletas seleccionados consigan una formación integral.

#### 3. ORGANIGRAMA DEL CTA-SEGOVIA

##### a) Organismos Rectores

- Federación de Atletismo del Castilla y León. Deberá proponer a la Junta del IMD, dentro de los diez días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria, las personas designadas como Responsable Técnico, Responsable Adjunto y Responsables de Especialidad del CTA-SEGOVIA.
- Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia. Nombrará al Comité Técnico del CTA-SEGOVIA, a través de su Junta Rectora, antes de la fecha de finalización para presentar solicitudes de acceso al CTA-SEGOVIA.

##### b) Comité Técnico

Tendrá la siguiente composición:

- Coordinador del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia. Con las siguientes funciones.
  - Coordinar, de forma conjunta con el Director Técnico, el procedimiento de adjudicación del CTA-SEGOVIA.
  - Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los solicitantes.
  - Llevar a cabo las tareas de asesoramiento que requiera el Responsable Técnico.
- Responsable Técnico del CTA-Segovia. Designado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes a propuesta de la Federación de Atletismo de Castilla y León.

Deberá ser Técnico Deportivo Superior en Atletismo. Con las siguientes funciones:

- Nombramiento del Responsable Adjunto y los Responsables de Especialidad del CTA-SEGOVIA, de quien dará traslado a la Federación de Atletismo de

Castilla y León dentro de los diez días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria.

- Elaboración del Informe de Adjudicación del CTA-SEGOVIA de acuerdo a los Criterios de Concesión reflejados en la Base Quinta.
  - Elaboración del Programa Anual del CTA-SEGOVIA dentro de los 30 días naturales después de la Resolución de la Convocatoria.
  - Elaboración de la Memoria del CTA-SEGOVIA, evaluando la implantación del Programa, y los resultados obtenidos, antes del 30 de noviembre de 2022.
  - Coordinar las tareas de asesoramiento técnico, comprobación y control con el Responsable Adjunto y los Responsables de Especialidad.
  - Todas aquellas otras actuaciones que, de forma conjunta con el resto de componentes del Comité Técnico, y los entrenadores del CTA-SEGOVIA, estén encaminadas a la mejora técnica de los atletas.
- Responsable Adjunto del CTA-SEGOVIA. Designado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes a propuesta de la Federación de Atletismo de Castilla y León.

Deberá tener la titulación o Diploma de Entrenador o Monitor de atletismo, Técnico Deportivo Superior en Atletismo, Técnico Deportivo en Atletismo, o Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte. Tendrán las siguientes funciones.

- Desarrollar y realizar el seguimiento y las labores de asesoramiento, comprobación y control encomendadas por el Responsable Técnico del CTA-SEGOVIA, con el grupo de atletas y entrenadores seleccionados.
  - Colaborar con el Director Técnico del CTA-SEGOVIA en la elaboración del Informe de Adjudicación, la elaboración del Programa Anual y la Memoria del CTA-SEGOVIA.
  - Solicitar a los entrenadores pertenecientes al CTA-SEGOVIA todos aquellos informes que considere necesarios para el correcto seguimiento de los atletas.
  - Elaborar todos aquellos informes de seguimiento y evaluación que considere necesarios (al menos uno por atleta, coincidiendo con el final de temporada).
  - Asistir a Campeonatos Oficiales y Concentraciones que determine el Director del CTA-SEGOVIA.
  - Coordinar con los entrenadores la participación de los atletas pertenecientes al CTA-SEGOVIA en Campeonatos Oficiales y Concentraciones.
- Responsables de Especialidad del CTA-SEGOVIA. Nombrados por la Federación de Atletismo de Castilla y León.

Deberán tener la titulación o Diploma de Entrenador o Monitor de atletismo, Técnico Deportivo Superior en Atletismo, Técnico Deportivo en Atletismo, o Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte. Tendrán las siguientes funciones.

- En coordinación con el Responsable Adjunto, desarrollar y realizar el seguimiento y las labores de asesoramiento, comprobación y control encomendadas por el Responsable Técnico del CTA-SEGOVIA, con el grupo de atletas y entrenadores seleccionados relativas a su especialidad.
- Solicitar a los entrenadores pertenecientes al CTA-SEGOVIA todos aquellos informes que considere necesarios para el correcto desarrollo de los atletas de su especialidad.
- Elaborar todos aquellos informes de seguimiento y evaluación que considere necesarios de entrenadores y atletas de su especialidad.

c) Núcleo de entrenadores del CTA-Segovia.

Compuesto por los entrenadores de los atletas, quienes deberán tener la titulación o el Diploma de Entrenador Nacional, Técnico Deportivo Superior en Atletismo, o Monitor Nacional de Atletismo por la RFEA. Sus funciones serán.

- Entrenamiento directo de los atletas.
- Desarrollar de forma conjunta con el atleta el proyecto deportivo para la temporada vigente.
- Validar los informes de desarrollo de la actividad deportiva del atleta cada vez que le sea requerido por Responsable Técnico o el Responsable Adjunto.
- Aceptar, las actuaciones de asesoramiento técnico, comprobación y control que se consideren necesarias por parte del Comité Técnico, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Informar al Responsable Técnico de aquellas circunstancias que modifiquen el programa de entrenamientos del atleta. Lesiones, bajas prolongadas, y sus causas, bajas definitivas....
- Realizar al Comité Técnico todas aquellas propuestas que considere, a fin de mejorar las prestaciones del CTA-Segovia, y de sus atletas.

#### 4. DERECHOS Y DEBERES

##### DERECHOS

Los atletas pertenecientes al CTA-Segovia recibirán las siguientes ayudas que el Comité Técnico definirá para cada uno:

- Seguimiento y Asesoramiento por parte del Comité Técnico.
- Control técnico de la actividad desarrollada por el atleta.
- Control médico y ergonómico.
- Concentraciones técnicas locales y autonómicas.
- Servicio de Psicología Deportiva.

##### DEBERES

Además de las obligaciones definidas en las Bases de la Convocatoria, el atleta deberá:

- Asistir a los Controles o Concentraciones que determine el Comité Técnico.
- Participar, si son seleccionados, en las competiciones que sean requeridos por los responsables del Comité Técnico Autonómico.

- Informar al Comité Técnico de las lesiones, enfermedades u otras circunstancias que impidan el desarrollo normal de su actividad.

#### 5. BAJA EN EL CTA-Segovia.

Serán motivo de baja en el CTA-Segovia, las siguientes:

##### ATLETAS

- A petición propia.
- No asistir a los Controles o Concentraciones determinadas por el Comité Técnico.
- No asistencia, sin causa justificada, a una competición en representación de Castilla y León.
- Conducta irregular o mal comportamiento en las competiciones, concentraciones u eventos.
- Faltas repetidas a los entrenamientos.
- Efectuar entrenamientos bajo la dirección de personas o entrenadores sin la titulación correspondiente.
- Bajo rendimiento deportivo no atribuible a lesiones.
- Sanción firme de los Comités de Competición y Jurisdicción (RFEA), Comité Español de Disciplina Deportiva u otros organismos equivalentes.
- Rebasar el límite de edad establecido.

#### 6. TECNIFICACIÓN: CONCENTRACIONES Y COMPETICIONES

##### CONCENTRACIONES

Ya sea en Segovia, o dentro de la Comunidad Autónoma, El Comité Técnico convocará concentraciones, jornadas de perfeccionamiento técnico, o aulas activas, de asistencia obligatoria para los atletas del CTA-Segovia, quienes deberán cumplir con los planes técnicos determinados por el Comité.

El CTA – Segovia se integrará en las convocatorias autonómicas con el fin de que sus atletas participen en sus jornadas de tecnificación.

La invitación a participar en las tecnificaciones propuestas podrá realizarse, también, a los entrenadores/as personales de los atletas.

##### COMPETICIONES

El Comité Técnico podrá organizar competiciones para la participación de los atletas y entrenadores pertenecientes al CTA-Segovia, y que serán abiertas para todos los atletas de Castilla y León, según las normas técnicas de cada competición.

Además, podrá apoyar aquellas competiciones que cumplan los objetivos que le son propios, y favorezcan la elevación del nivel técnico de los atletas.

El CTA-Segovia no podrá constituirse como Club de Atletismo para participar en competiciones federadas. Podrán tomar parte como tal en aquellas competiciones amistosas que determine el Comité Técnico.

Es obligación de los atletas participar en los Campeonatos Autonómicos de su especialidad atlética convocados por la Federación de Atletismo de CYL. Como mínimo en una

competición de invierno, y otra de verano, así como asistir y participar con la selección de CYL en las pruebas y competiciones en las que sean convocados o seleccionados.

#### 7. REGIMEN SANCIONADOR

En caso de incumplimiento probado de las obligaciones técnicas por parte del atleta beneficiario, el Comité Técnico podrá proponer a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la retirada parcial o total de la cuantía asignada, o ejercer el veto de concurrencia a siguientes convocatorias del CTA – Segovia.

**ANEXO II****SOLICITUD CTA-SEGOVIA 2022****DATOS DEL DEPORTISTA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Teléfono/s: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Nº de Licencia Nacional / Año 2020: \_\_\_\_\_

Categoría: \_\_\_\_\_

**DATOS DE EMPADRONAMIENTO**

Empadronado/a en (Municipio): \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**LUGAR DE RESIDENCIA (Solo en caso de ser distinto al de empadronamiento)**

Municipio: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CLUB DE ATLETISMO**

Nombre del Club: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ENTRENADOR DEL ATLETA**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Teléfono/s: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº de Licencia Nacional / Año 2020: \_\_\_\_\_



Segovia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Solicitante

Representante legal (menores de edad)

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Entrenador

Fdo: \_\_\_\_\_

**PRESIDENTA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

### ANEXO III

D.- \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en relación al procedimiento de Concesión de Ayudas como consecuencia de su participación en el programa Centro de Tecnificación de Atletismo Segovia 2022 (CTA – Segovia 2022) del que es interesado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que se haya al corriente de:

1º.- De sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.

2º.- De sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º.- De sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia.

4º.- Que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

Declaración que se realiza para que surta efectos ante el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS (a completar una de las dos opciones)**

- Que el solicitante es mayor de 14 años, y (SI/NO) \_\_\_\_\_ consiente al Instituto Municipal de Deportes el tratamiento de los datos de carácter personal que figuran en la solicitud conforme a los criterios establecidos en la cláusula UNDÉCIMA de las presentes bases.

- Que el solicitante es menor de 14 años, y que como titular de la patria potestad o tutela del solicitante (SI/NO) \_\_\_\_\_ consiente al Instituto Municipal de Deportes el tratamiento de los datos de carácter personal que figuran en la solicitud conforme a los criterios establecidos en la cláusula UNDÉCIMA de las presentes bases.

Declaración que se realiza para que surta efectos ante el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Segovia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_.-

#### ANEXO IV

D/Dña.. \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ (padre, madre, tutor legal) de, D/Dña.-  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_-, en relación al  
procedimiento de Concesión de Ayudas como consecuencia de su participación en el  
programa Centro de Tecnificación de Atletismo Segovia 2022 (CTA – Segovia 2022),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que el menor  
\_\_\_\_\_ se haya al corriente  
de:

1º.- De sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.

2º.- De sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º.- De sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia.

4º.-Que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos,  
otras ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

Declaración que se realiza para que surta efectos ante el Instituto Municipal de Deportes del  
Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley  
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### PROTECCIÓN DE DATOS (a completar una de las dos opciones)

- Que el solicitante es mayor de 14 años, y (SI/NO) \_\_\_\_\_ consiente al Instituto Municipal de  
Deportes el tratamiento de los datos de carácter personal que figuran en la solicitud  
conforme a los criterios establecidos en la cláusula UNDÉCIMA de las presentes bases.

- Que el solicitante es menor de 14 años, y que como titular de la patria potestad o tutela del  
solicitante (SI/NO) \_\_\_\_\_ consiente al Instituto Municipal de Deportes el tratamiento de los  
datos de carácter personal que figuran en la solicitud conforme a los criterios establecidos  
en la cláusula UNDÉCIMA de las presentes bases.

Declaración que se realiza para que surta efectos ante el Instituto Municipal de Deportes del  
Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley  
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Segovia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_.-